



**Dirección General de
Salud Animal**
Dirección de Regulación de Establecimientos,
Productos y Órganos de Coadyuvancia

No. De oficio B00.02.01.02- 2000- 2023

Ciudad de México, a 13 JUN 2023

**ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y MERCANTILES
DE PRODUCTOS VETERINARIOS CON AVISO DE INICIO
DE FUNCIONAMIENTO ANTE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN
DE ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y ÓRGANOS DE
COADYUVANCIA DEL SENASICA
PRESENTES**

Hago referencia a la obligatoriedad de los representantes o apoderados legales de los establecimientos industriales y mercantiles de productos veterinarios que hayan notificado el aviso de inicio de funcionamiento ante esta Secretaría en cumplimiento a los artículos 105 y 110 de la Ley Federal de Sanidad Animal, que deben dar cabal cumplimiento al Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal pronunciándose ante esta autoridad sobre las modificaciones de la información que versa en dicho aviso así como, **la obligatoriedad de notificar la baja o cancelación de actividades de los mismos**, con fundamento a los artículos 198, 199, 207 y 208 de éste último ordenamiento legal.

Los Directorios Nacionales de Establecimientos Industriales y Comerciales de Productos Veterinarios, como son los elaboradores, importadores de productos para uso o consumo animal y sus materias primas, así como comercializadoras, clínicas y hospitales veterinarios los pueden consultar a través de la siguiente liga: <https://www.gob.mx/senasica/documentos/directorio-de-establecimientos-autorizados-por-sagarpa-de-salud-animal>

Al respecto, pongo a su disposición las ligas electrónicas para descargar las guías del trámite **para notificar las modificaciones o cancelación de actividades** a aquellas empresas que previamente han notificado el aviso de inicio de funcionamiento ante esta Unidad Administrativa; trámite que podrán hacer a través del "Sistema Integral de Gestión de Trámites" en el Senasica:

- Requisitos del Trámite: <https://www.gob.mx/senasica/documentos/3-guia-tramite-01-018-b-aviso-de-inicio-de-funcionamiento-clinicas-hospitales-y-comercializadoras-01-03-2022?state=published>





**Dirección General de
Salud Animal**
Dirección de Regulación de Establecimientos,
Productos y Órganos de Coadyuvancia

- Guía para el correcto uso de la plataforma:
<https://www.gob.mx/senasica/documentos/guia-para-el-registro-del-tramite-senasica-01-018-b?state=published>; instándole a realizar la capturarara minuciosa de la información de la empresa en la plataforma virtual; ya que, ésta se ve reflejada directamente en el oficio resolutivo
- Realización del trámite <https://prod.senasica.gob.mx/tramites1824/login/18B>

De modo que, se hace un llamamiento al público en general, en especial a los propietarios, responsables, encargados u ocupantes los establecimientos industriales y mercantiles de productos veterinarios y que no cuenten con la información actualizada en los Directorios Nacionales de Establecimientos Industriales y Comerciales de Productos Veterinarios, o bien, no hayan declarado con anterioridad el término de actividades, que deben notificar de forma inmediata la actualización o término de actividades relacionada para su matriculación.

En el supuesto que ya se encuentren inscritos y actualizados los datos de los establecimientos en dichos directorios y cuya información esté declarada conforme a derecho, o en caso de hacer caso omiso al presente oficio, se entenderá desierta su manifestación y se actuará en lo conducente.

Atentamente
La Directora

QFB María Elena González Ruíz

C.c.p. MVZ JUAN GAY GUTIÉRREZ. - DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y ÓRGANOS DE COADYUVANCIA

LRG/NCMS

AGRICULTURA SENASICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL

